

VERSION PÚBLICA, DEL EXTRACTO DEL DICTAMEN ARANCELARIO PARA USUARIOS EXTERNOS

ESPECIFICACIONES DE LA MERCANCIA: “SAZONADOR CREAMYPEÑOS”
Descripción de la muestra: Polvo color anaranjado, olor característico, sabor picante, contenido en bolsa metalizada, no original, identificado “SAZONADOR CREAMYPEÑOS”, sin fecha de vencimiento, número 814776 SC817925, 200g.
ANÁLISIS DEPARTAMENTO ARANCELARIO:
Conforme a la codificación del Sistema Arancelario Centroamericano (SAC), la partida correspondiente a la mercancía “ SAZONADOR CREAMYPEÑOS ”, es la 21.03 “PREPARACIONES PARA SALSAS Y SALSAS PREPARADAS; CONDIMENTOS Y SAZONADORES, COMPUESTOS; HARINA DE MOSTAZA Y MOSTAZA PREPARADA.” En razón que de acuerdo a Aduanálisis No. 328 efectuado la mercancía consiste en polvo sazonador artificial en polvo picante.
Las Notas Explicativas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías señalan que: Esta partida comprende entre otros los condimentos y sazonadores compuestos que contengan especias, difieren de las especias y de las mezclas de especias de las partidas 09.04 a 09.10 en que también contienen una o varias sustancias saboreadoras o sazonadoras clasificadas en Capítulos diferentes al Capítulo 09 y en proporción tal que la mezcla ha perdido el carácter esencial de especia de dicho Capítulo.
Por todo lo antes expuesto, la clasificación arancelaria aplicable a la mercancía denominada comercialmente “ SAZONADOR CREAMYPEÑOS ” es la siguiente:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
2103.90.00.00	- Los demás. PREPARACIONES PARA SALSAS Y SALSAS PREPARADAS; CONDIMENTOS Y SAZONADORES, COMPUESTOS; HARINA DE MOSTAZA Y MOSTAZA PREPARADA.

BASE LEGAL: Artículo No. 5 de la Ley de Simplificación Aduanera, Reglas Generales 1 y 6 para la Interpretación del Sistema Arancelario Centroamericano SAC, literal D de las Notas Generales del Arancel Centroamericano de Importación (Resolución No. 372-2015 emitida por el COMIECO, publicada en el D.O. 128, TOMO 412 del 11/07/16).
Conforme a lo establecido en el Art. 5 de la LSA, la presente clasificación arancelaria no tiene carácter vinculante, es válida únicamente para la muestra detallada, siempre que se trate de un acto previo a la

presentación de la declaración de mercancías, y solo surtirá efecto específicamente para la mercancía objeto de consulta.

CONCLUSIÓN:

De acuerdo a la información anexa a la solicitud, muestra del producto y aduanálisis emitido por el Departamento de Laboratorio de esta Dirección General, la mercancía denominada comercialmente “**SAZONADOR CREAMYPEÑOS**”, corresponde ser clasificada en el inciso **2103.90.00.00 - Los demás. PREPARACIONES PARA SALSAS Y SALSAS PREPARADAS; CONDIMENTOS Y SAZONADORES, COMPUESTOS; HARINA DE MOSTAZA Y MOSTAZA PREPARADA**, mismo sugerido por el peticionario.

NOTA: De conformidad a lo establecido en el Boletín Informativo No. 06-2019, el presente Dictamen será publicado en el Portal del Ministerio de Hacienda, posterior a su notificación, por lo que el interesado tendrá 10 días hábiles para presentar ante esta Dirección General la inconformidad con el dictamen emitido, transcurrido dicho plazo se procede a su publicación.